



SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

RELACIONES DE TRABAJO ENCUBIERTAS COMO TRABAJO POR CUENTA PROPIA

-
1. Una parte de los trabajadores por cuenta propia en América Latina y el Caribe presentan condiciones particulares, en el sentido de que la demanda por sus bienes y servicios provienen de una sola persona o empresa. Esta situación ocurre entre los estibadores terrestres y marítimos, vendedores de periódicos, vendedores de bebidas, alimentos, trabajadores en áreas turísticas.
 2. En los últimos años se los ha comenzado a denominar **Trabajadores Autónomos Dependientes Económicamente** (TRADE), luego que en el pasado se utilizara el término “trabajadores semi-autónomos” e “independientes-dependientes”.
 3. UPTA, ha informado sobre la manera en que en España la LETA (Ley Estatuto del Trabajo Autónomo) ha avanzado en la regulación de los TRADE, reconociendo sus derechos laborales, incluyendo la negociación colectiva.
-

4. Asimismo:

- El Parlamento Europeo, mediante un dictamen en el 2014, ha apoyado la regulación de las relaciones TRADE.
- La OIT, mediante un acuerdo técnico tripartito de 2015, ha incorporado la modalidad TRADE en su definición de “formas atípicas de empleo”.

5. De todas formas, ambas organizaciones reconocen que existen formas TRADE que son en realidad empleo asalariado simulado como cuenta propia por los empleadores, para reducir el costo laboral. En OIT, tanto el consenso mencionado como la Recomendación 204 incluyen a las relaciones de trabajo encubiertas como un tema específico a enfrentar, sobre el cual desde 2006 dispone de un instrumento, la Recomendación 198 sobre Relación de Trabajo que promueve políticas nacionales al respecto.

SWG y UTREIN:

Recomiendan a sus afiliadas promover la capacitación sobre este tema y acompañar eventuales gestiones ante la justicia laboral y los ministerios de trabajo de sus países.